

Manuales **abtic**[®] presenta:



GUÍA DE EMPREN- DIMIENTO



VOL 1.

25 preguntas que todos nos hemos
hecho cuando constituimos
nuestra **primera empresa.**

abtic[®]
a b o g a d o t i c

LA TECNOLOGÍA
no es otra área de nuestra firma,
ES NUESTRA FIRMA.

ÍNDICE



CAPÍTULO 1.

Acuerdo de socios

1.

¿Para qué sirve un acuerdo de socios?

2.

¿Qué debe contener un acuerdo de socios?

3.

¿Los estatutos sociales son el mismo acuerdo de socios?

4.

¿Quién debe ser socio o accionista?

5.

¿Qué son los aportes sociales?

6.

¿El accionista mayoritario debe ser el representante legal?

7.

¿Cuánta participación se le debe dar a un inversionista?



CAPÍTULO 2.

Creación de **sociedad comercial.**

8.

¿Es necesario constituirse como una empresa para desarrollar una actividad económica?

9.

¿Qué tipo de sociedades existen?

10.

¿Cuál es el tipo de sociedad que se debe adoptar para un nuevo emprendimiento?

11.

¿Mi marca debe tener el mismo nombre de mi empresa?

12.

¿Cuáles son los documentos mínimos para crear una empresa?

13.

¿Existe un tipo especial de empresa para un emprendimiento?

14.

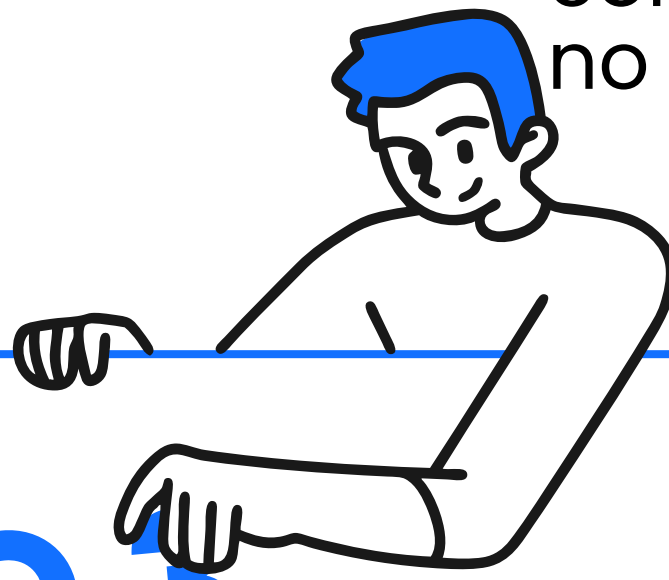
¿Cuánto cuesta registrar una sociedad en Cámara de Comercio?

15.

¿Cuánto dinero se necesita para crear una empresa en Colombia?

16.

¿Si no se firmó un acuerdo o se constituyó una sociedad comercial (empresa) no existe una sociedad?



CAPÍTULO 3.

Participación y aportes en la sociedad.

17.

¿Qué es Equity?

18.

¿Cómo constituir una C CORP en Colombia?

19.

¿Qué es y para qué sirve el vesting?

20.

¿Qué son y para qué sirven los Stock Options?

21.

¿Qué es y para qué sirve el SAFE?

22.

¿Qué diferencia hay entre un SAFE y una Nota Convertible?

23.

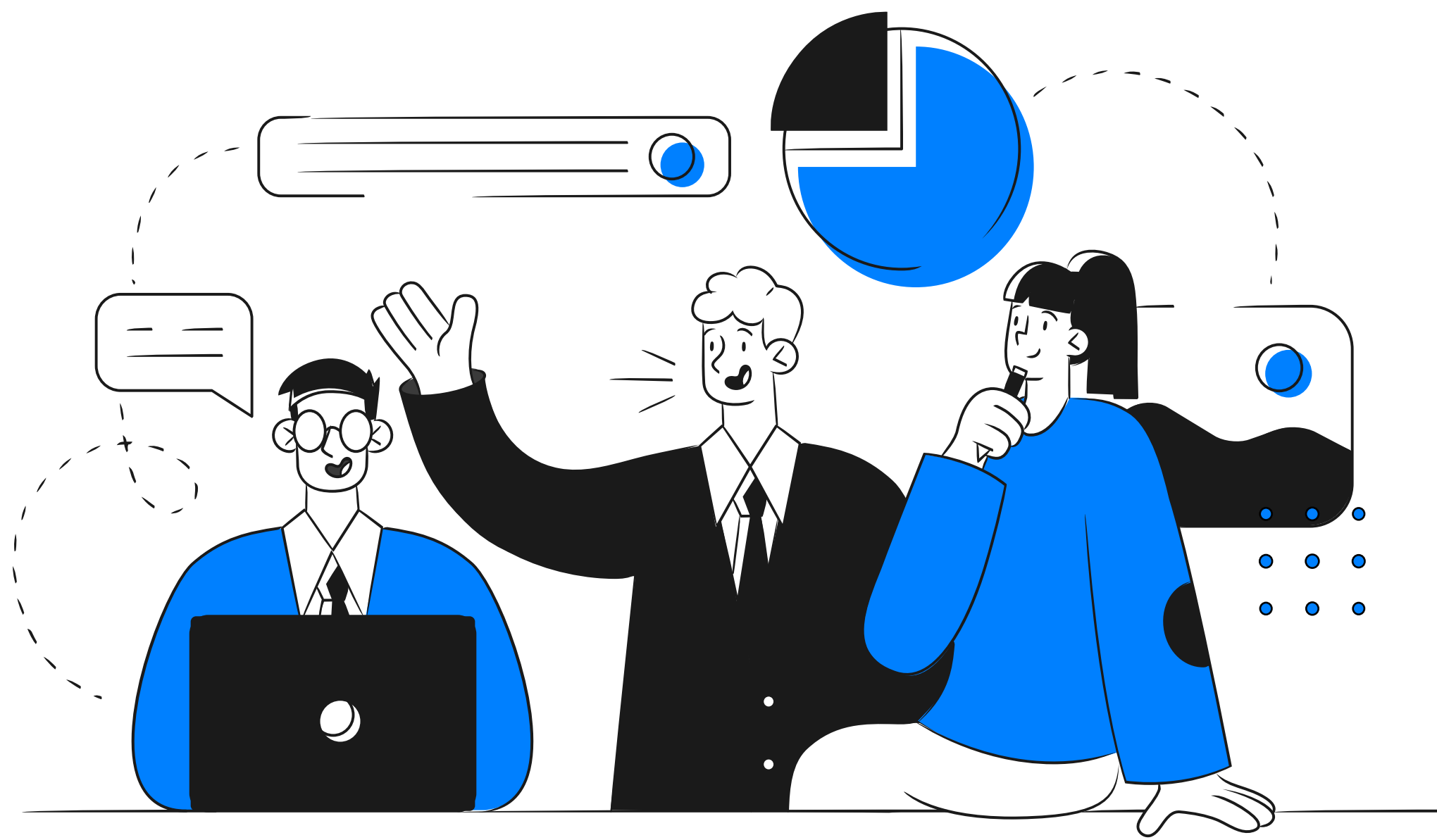
¿Si tengo un colaborador o trabajador clave para mi emprendimiento lo debo volver socio?

24.

¿Si un socio no cumple con sus funciones o compromisos lo puedo sacar de la empresa?

CAPÍTULO 1.

ACUERDO DE SOCIOS



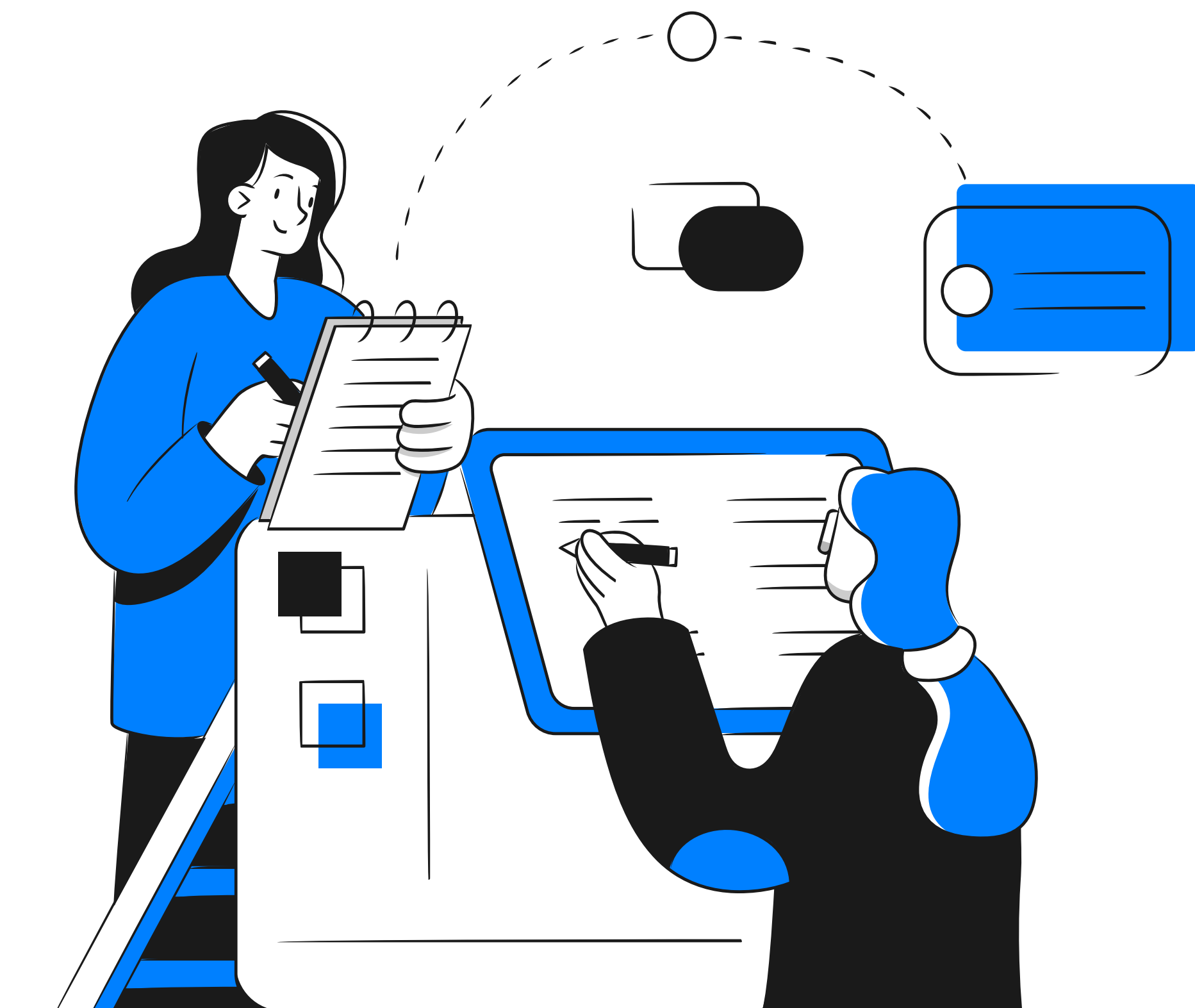
1. ¿Para qué sirve un acuerdo de socios?

Siempre, en nuestra cotidianidad vivimos haciendo permanentemente contratos y acuerdos, casi sin darnos cuenta. Desde comprar lo necesario para el desayuno, comprar una computadora personal o tomar el transporte. Igual cuando nos juntamos con otras personas pensar o implementar una idea de negocio, concluimos en acuerdos. Estos acuerdos en sentido legal estricto son contratos, y todo contrato es válido así no esté por escrito.

Entonces, ¿por qué tener un contrato o acuerdo escrito redactado por un abogado si el acuerdo o contrato verbal que hicimos es válido? Los documentos que comúnmente conocemos como contratos son el soporte físico del acuerdo de voluntades de las partes que lo celebraron. Y se necesita como un medio de prueba, para poder acreditar su existencia y en qué consistía dicho acuerdo ante terceros, una autoridad o un juez. Cuando no se tiene este soporte físico nos vemos expuestos dificultades, tales como que nuestro socio no reconozca la existencia del acuerdo o lo que se había acordado, mienta, o simplemente se diluya y olvide con el paso del tiempo.

2. ¿Qué debe contener un acuerdo de socios?

Debe contener la voluntad que expresaron los que a él llegan. Pero de forma tal que sea un conjunto de reglas o normas claras y ordenadas, que den la seguridad de lo que se hizo, de lo que se puede hacer, de lo que no se puede hacer y de cómo y cuándo se hacen las cosas en la sociedad. Además de lo elemental, debe contener los requisitos de validez que existen en el ordenamiento jurídico colombiano para que los contratos tengan una vida jurídica y sirvan al propósito para el que se crearon. En ocasiones, las personas sin tener conocimientos legales pueden elaborar un muy buen acuerdo, pero fallan en reconocer y verificar los requisitos que exige la Ley para que estos tengan validez y terminan con un documento que por más claro que sea no da el alcance y la cobertura que con él pretendían.



3. ¿Los **estatutos sociales** son el mismo acuerdo de socios?

Los estatutos, son el acto mediante el cual se crea o constituye una sociedad. Su finalidad es responder a los requisitos que la ley impone para crear una empresa o sociedad comercial. Contienen, por norma general, un conjunto de reglas que rigen las relaciones entre los accionistas o socios de la empresa, entre sí y con la empresa. Pero lo que trae la ley o lo que se acostumbra no siempre abarca todos los modelos de negocio o asociación que pueden existir. Además, hay elementos de las relaciones entre las personas que crean un emprendimiento que puede llegar a ser de carácter íntimo o confidencial, que no debe o conviene tener en unos estatutos sociales. En estos casos es necesario que además de tener unos buenos estatutos sociales, diseñados a la medida del negocio y de las personas que lo crearon, tener acuerdos privados que soporten la sociedad.

4. ¿Quién debe ser **socio o accionista**?

Debe ser socio o accionista toda aquella persona que participe de la creación de la empresa y haya hecho un aporte para ello. Este aporte puede ser en dinero (capital), mercancías, plata o equipos (especie), o su conocimiento o trabajo personal (industria).

5. ¿Qué son los **aportes sociales**?

Son los aportes con los que un socio o accionista contribuye a la creación o crecimiento de una sociedad. Este aporte puede ser en dinero (capital), mercancías, plata o equipos (especie), o su conocimiento o trabajo personal (industria). Es importante tener en cuenta que la participación en las utilidades o ganancias de la sociedad puede estar marcada por el tipo de aporte que se entregó.

6. ¿El **accionista mayoritario debe ser el representante legal**?

No necesariamente, es más, no se requiere ser accionista para ser representante legal. La gerencia o representación legal debe ser entendida como un cargo más en la estructura orgánica de la sociedad. Es igual que el contador, el auxiliar administrativo o el líder de desarrollo. Se comete comúnmente el error de nombrar representante legal a los socios o accionistas, sin entender que es un cargo con funciones y obligaciones al cual se le debe pagar un sueldo fijo u honorarios.



7. ¿Cuánta **participación** se le debe dar a un **inversionista**?

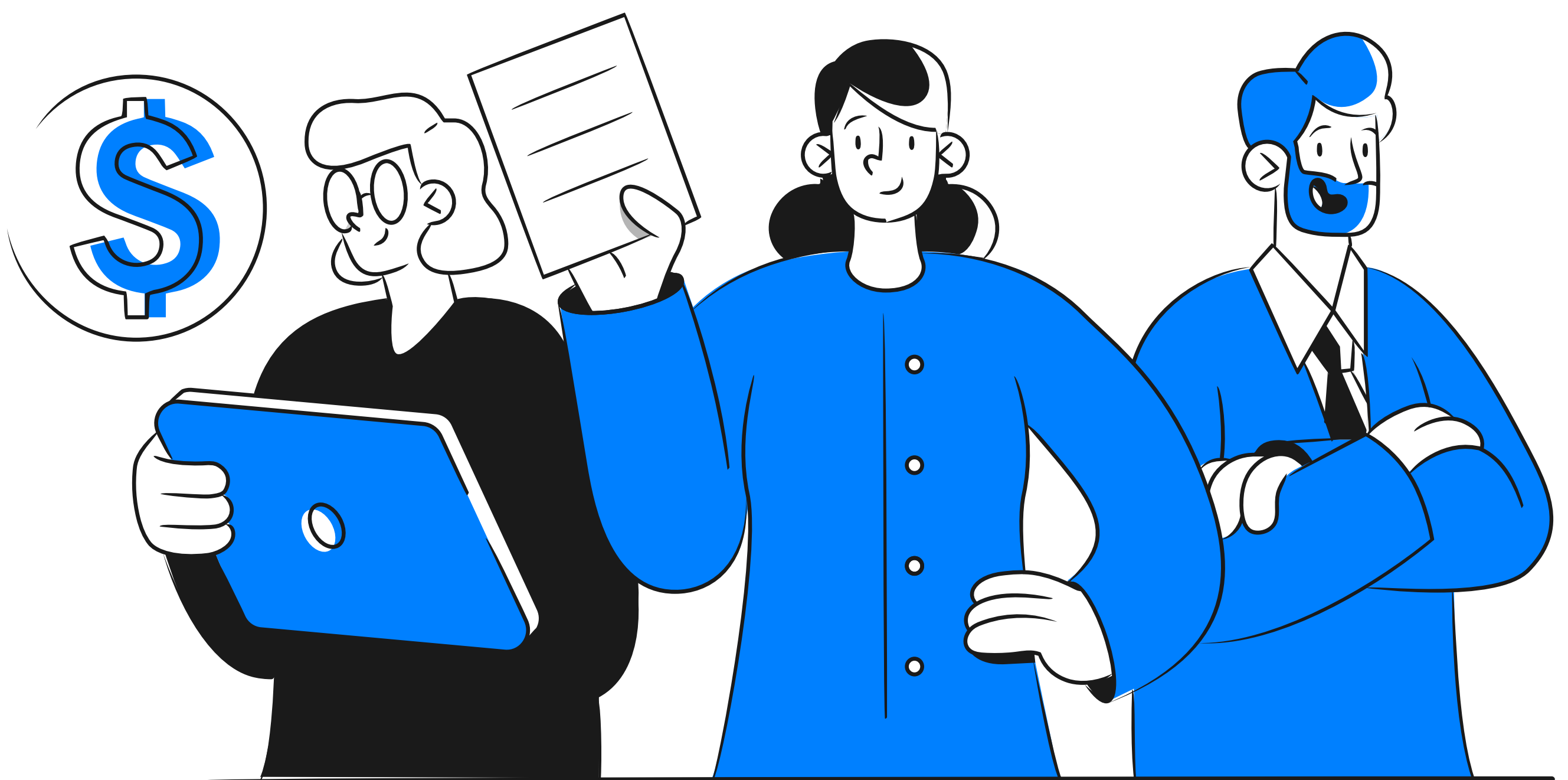
La participación en cualquier negocio de un accionista debe ser proporcional a su inversión o aporte. Pero en el mundo de los negocios hay muchas formas en las que puede estar plasmada esta proporcionalidad. El punto es que nunca se pierda el equilibrio de beneficio entre las partes y en la relación inversión-retorno.



CAPÍTULO 2.

CREACIÓN DE LA SOCIEDAD COMERCIAL

8. ¿Es necesario **constituirse como una empresa** para desarrollar una actividad económica?



No necesariamente se debe crear una empresa o sociedad comercial para desarrollar un emprendimiento o una actividad económica. Cualquier persona puede adquirir la calidad de comerciante o prestador de servicios para hacerlo. Pero es una necesidad innegable que para crecer o expandirse en un mercado competitivo. Es fundamental tener una estructura u organización que permita las condiciones ideales para crecer.



9. ¿Qué tipo de sociedades existen?

Cuando hablamos de sociedades o empresas nos referimos a organizaciones que conforman una persona jurídica con un patrimonio separado de las personas que la crean, la cual tiene derechos y responsabilidades.

En Colombia, se pueden crear diferentes tipos de sociedades, tales como Sociedad Limitada (Ltda.), Empresa Unipersonal (EU), Sociedad Anónima (SA), Sociedad Colectiva, Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), Sociedad Comandita Simple (S en C), Sociedad Comandita por Acciones (SCA) y Empresa Asociativa de Trabajo.

Cada tipo de sociedad tiene unas características que van desde los requisitos para constituir las, el número de socios o accionistas y principalmente los niveles o grados de responsabilidad de éstos en relación con las actividades de la sociedad.

Es ideal que cuando se pretende llevar a cabo un emprendimiento, primero se tenga lo más claro y definido el modelo de negocio, para luego, en compañía de un buen asesoramiento legal, determinar qué tipo de sociedad es el más acorde con el modelo de negocio.

10. ¿Cuál es el tipo de sociedad que se debe adoptar para un nuevo emprendimiento?

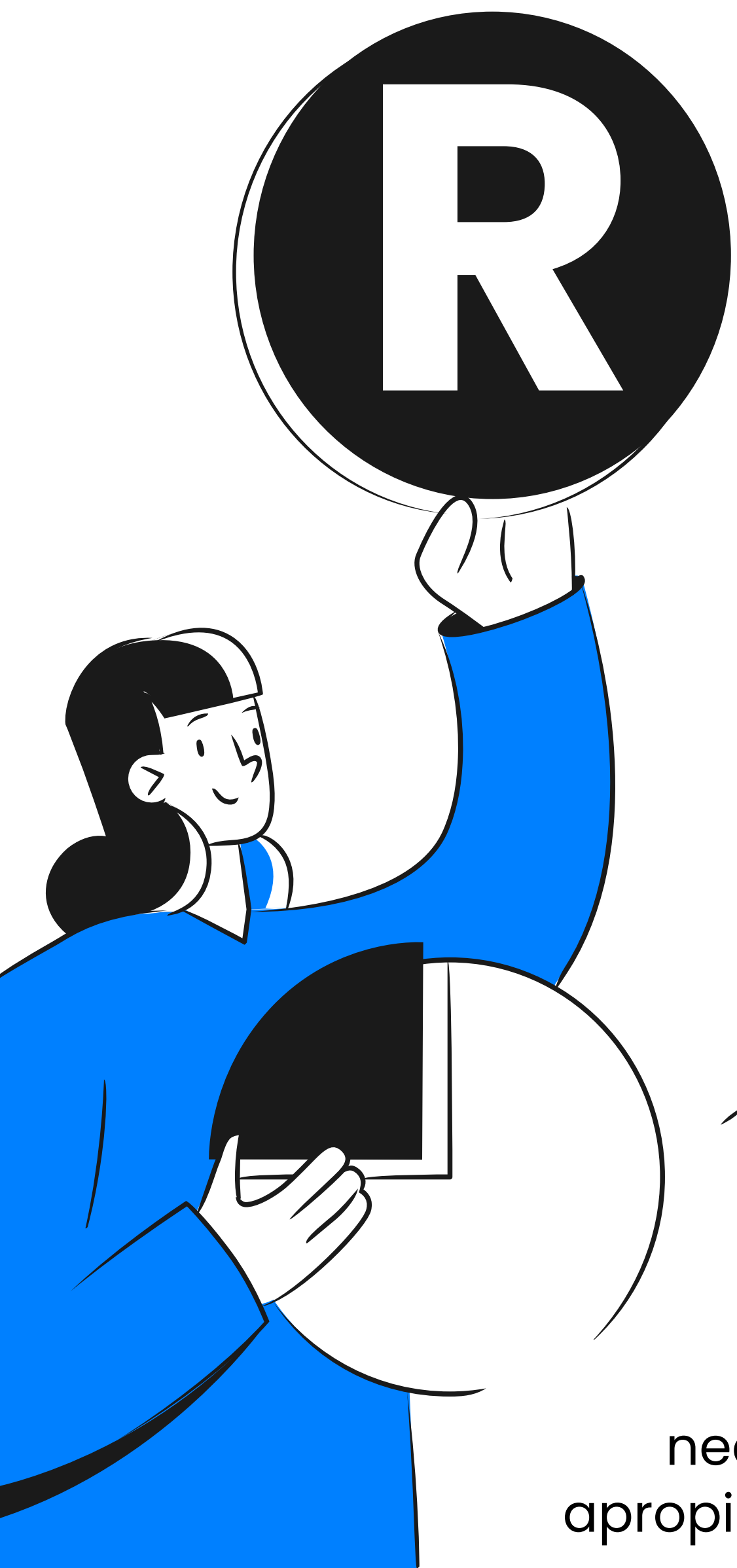
No hay un tipo ideal de sociedad para emprendimientos. Todo depende del modelo de negocio que se pretenda ejecutar. La idea del millón de dólares no basta.

Una buena estructuración del modelo de negocio y un correcto modelo legal y financiero, son la bases en las cuales se determina la forma de asociación que más conviene al emprendimiento.

Pero algo es cierto. En Colombia desde hace más de una década todos han preferido crear un tipo específico de sociedad. Nos referimos a la Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S. esta forma asociativa fue creada en la legislación colombiana por la Ley 1258 de 2008. En temas tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. La pueden constituir una o varias personas naturales o jurídicas, quienes serán responsables únicamente hasta por el monto de sus respectivos aportes. Tiene un tiempo de gracia de hasta 24 meses para conformar su capital o inversión inicial. Y términos generales recogen en gran parte las bondades de los otros tipos sociales.

No obstante, hay actividades que por normas específicas y aspectos regulatorios deben adoptar una forma social específica. Por ejemplo, para que una sociedad desarrolle actividades del sector financiero, esta necesariamente debe constituirse como Sociedad Anónima (S.A.).

11. ¿Mi marca debe tener el mismo nombre de mi empresa?



No, y es un error muy común. Cuando creo un emprendimiento lo hago alrededor de un producto, un servicio o una aplicación, que requiere de una denominación única y particular que la distinga de otros productos, servicios y aplicaciones, un elemento que sea memorable y que sea de fácil recordación. Esto en palabras sencillas es una marca. Las marcas adquieren más valor en cuanto son más reconocidas y apreciadas por el público en general, es por eso que la marca es un activo, un bien importante, que necesitamos proteger para que nadie se apropie de ella o la usurpe.

Por otro lado, tenemos lo que se llama Razón Social, que es la denominación o nombre de una persona jurídica o sociedad comercial, que puede ser o no alusivo al negocio, a los nombres de las personas que la crearon, animales, lugares o cosas. La verdad es que no hay regla para escoger una razón social, salvo la que dicta la homonimia, que no se parezca o perciba igual que otra denominación o nombre que ya exista. Una empresa no puede llamarse igual a otra que ya existe.

La marca al ser un bien, un activo, se puede vender, licenciar y hacer con ella muchas otras clases de negocios, por lo cual conviene tenerla registrada e independiente de mi razón social.

12. ¿Cuáles son los documentos mínimos para crear una empresa?



Varían de acuerdo con la forma social escogida, pero van principalmente desde tener unos estatutos sociales, que pueden ser por documento privado o escritura pública, hasta una serie de contratos, políticas e instructivos elementales para desarrollar el modelo de negocio. Por ejemplo, es fundamental que desde el inicio de la compañía se tenga una política de protección y tratamiento de datos personales y cuando se tienen páginas web o aplicaciones unos buenos términos y condiciones. Lo clave en este asunto es tener un acompañamiento legal integral e idóneo que me permita identificar correctamente mis necesidades legales, sociales, comerciales y contractuales.

13. ¿Existe un tipo especial de empresa para un emprendimiento?

No hay ninguna forma de asociación ideal para un emprendimiento. Todo depende de lo que en esencia se trate el emprendimiento. Pero la forma más práctica y sencilla para iniciar una empresa es adoptar la forma de la Sociedad por Acciones Simplificada SAS

14. ¿Si no se firmó un acuerdo o se constituyó una sociedad comercial (empresa) no existe una sociedad?

Se cree que si no se hacen las sociedades en las formas que dicta la ley éstas no existen. Pero la mayoría de las personas desconoce que la misma ley reconoce y concibe las sociedades de hecho. El artículo 499 del Código de Comercio las identifica como las sociedades que no constituyen una persona jurídica. Pero los derechos que se adquieren y las obligaciones que se contraen se entienden adquiridos a favor o a cargo de todos los socios de hecho y las estipulaciones acordadas por los asociados producirán efectos entre ellos.

15. ¿Cuánto dinero se necesita para crear una empresa en Colombia?

No existen capitales mínimos o máximos por norma general, pero algunas normas regulatorias pueden exigir un capital mínimo o una seguridad financiera específica para que la sociedad sea habilitada en una actividad, esto es evidente en sectores como servicios de la salud, solidario o financiero.

16. ¿Cuánto cuesta registrar una sociedad en cámara de comercio?

No existe un monto o cantidad específicos, depende del tipo de sociedad, de la inversión y de los costos o gastos de registro. Así las cosas, con menos de medio salario mínimo puedes registrar una sociedad en Colombia.



CAPÍTULO 3.

CÓMO PUEDE SER LA PARTICIPACIÓN Y APORTES EN LA SOCIEDAD



17. ¿Qué es **Equity**?

Es un porcentaje o cuota de participación del accionista o socio de la empresa, de manera singular, y en conjunto conforma el capital de la compañía. Es el equivalente proporcional a los aportes o inversiones que se realizan en la compañía. No debe confundirse con el patrimonio social que puede conformarse de los activos además del capital.

18. ¿Cómo constituir una **C CORP** en Colombia?

Debemos entender que una C CORP es una forma social en la que los accionistas pagan impuestos por separado de la entidad. Pero es una figura del ordenamiento jurídico de los Estados Unidos de América. Es una forma de corporación la letra inicial de "C" responde al hecho de que los ingresos de estas compañías están gravados con impuestos sujetos al subcapítulo C del Internal Revenue Code. En Colombia no existe esta figura como una forma societaria. Por tanto, en Colombia no es posible constituir una C CORP. No obstante, las sociedades que existen en Colombia que más se asemejan son las sociedades SAS y SA.

19. ¿Qué es y para qué sirve el **Vesting**?

El Vesting es, en términos generales, un acuerdo o contrato entre los socios o accionistas de una compañía, que tiene por fin garantizar la consecución de acciones o participación en el negocio bajo el cumplimiento de unas condiciones, que pueden ser el cumplimiento de unos objetivos específicos, aportes, inversión de capital o un determinado período de permanencia o exclusividad.

20. ¿Qué es y para qué sirve el **Reverse vesting**?

El Reverse Vesting es el mecanismo originado del Vesting convencional, en el cual la consolidación está dada desde el inicio. Y puede mantenerse o “reversarse” según el cumplimiento de las condiciones y objetivos.

Como ejemplo podemos plantear la situación en la que Pedro, quien tiene una idea de negocio, se asocia con Pablo, quien es desarrollador, y entre ambos vislumbran y diseñan un emprendimiento que se materializaría en una aplicación. Pero ni Pedro ni Pablo tienen la capacidad financiera para llevar a desarrollo su modelo de negocio. En este punto entra Andrés como inversionista y les promete fondear todo el proyecto, pero pone por condición que se debe crear una sociedad en la que él tendrá en 40% de las acciones, y Pedro y Pablo el 30% cada uno. Pero si en un año la aplicación no está completa, tanto Pedro como Pablo perderán cada uno el 15% de su participación. Si Pedro y Pablo logran cumplir con el tiempo, simplemente conservan su porcentaje de acciones.

21. ¿Qué son y para qué sirven los **Stock Options**?

Es un mecanismo bastante parecido al vesting, que está dirigido de manera particular a conformar una serie de reglas, términos y condiciones para que un empleado de la compañía sea remunerado o compensado a través de la adquisición de acciones en la empresa. Es una forma de generar sentido de pertenencia y retención de capital humano estratégico o vital para la compañía.

22. ¿Qué es y para qué sirve el **SAFE**?

SAFE por su sigla en inglés (Simple Agreement for Future Equity) es el contrato mediante el cual se pacta la adquisición de acciones que serán emitidas en futuras capitalizaciones. Es un mecanismo mediante el cual una compañía o emprendimiento puede obtener fondos de inversionistas. Es un pacto que compromete a la compañía en futuras rondas de inversión.

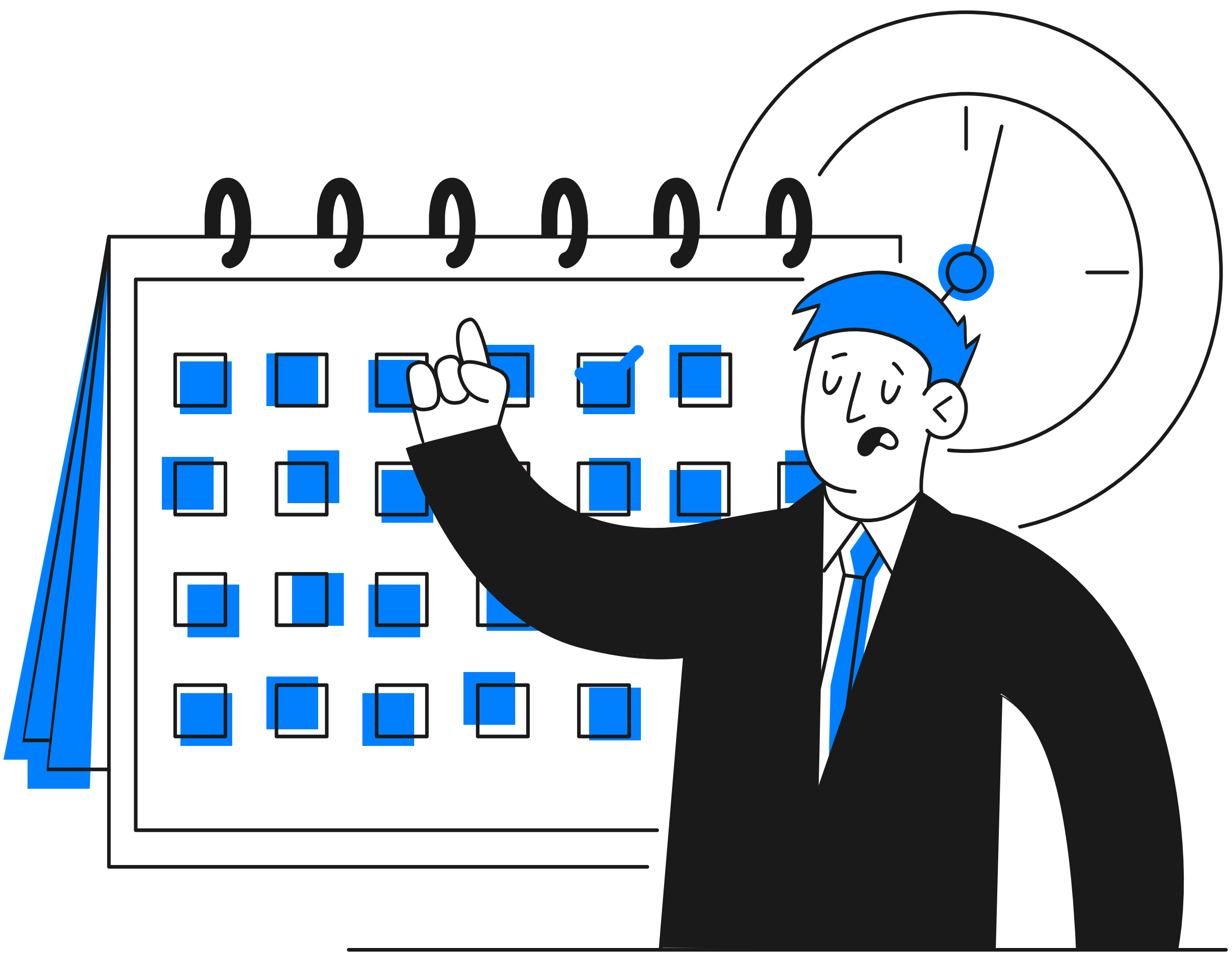
Esta opción le permite a los Founders comprometer capital futuro sin tener que poner en riesgo su participación inicial al momento de crear la compañía. Lo que les permite un mayor margen de maniobra en relación con la dirección de la compañía y evitar o desacelerar los procesos de dilución que se sufren en las rondas de inversión. Además, es conveniente para los Founders y los inversionistas ya que permite una valoración actual y acertada de la compañía al momento de consolidar la participación accionaria.

23. ¿Qué diferencia hay entre un SAFE y una Nota Convertible?

El SAFE es un acuerdo simple para la adquisición de participaciones futuras, mientras que las notas convertibles son un tipo de garantía que se constituye en favor de una persona que realiza una inversión vía préstamo de dinero. El inversionista, adopta una posición inicial de acreedor crediticio en donde vencido un plazo o sucedida una condición, él puede optar por el retorno de su capital con algún interés o rendimiento, u optar por recibir acciones o participación de la compañía.

24. ¿Si tengo un colaborador o trabajador clave para mi emprendimiento lo debo volver socio?

Es una decisión de dirección y alta gerencia. No necesariamente debo volver socio a un elemento valioso de la organización. Puedo incrementar sus ingresos, bienestar o salario emocional. Pero se ha vuelto costumbre la opción de entregar participación, sobre todo en los casos en los cuales el emprendimiento no tiene la capacidad económica de mejorar los salarios o beneficios. Esta transición de colaborador a socio o accionista se puede hacer a través de varias herramientas contractuales como como el vesting, reverse vesting o stocks options.



25. ¿Si un socio no cumple con sus funciones o compromisos lo puedo sacar de la empresa?

Sí, ya que las sociedades provienen de los contratos o acuerdos, el incumplimiento es una de las formas de salir o terminar estos acuerdos o contratos. Pero esto es más fácil cuando se tienen documentos que lo expresen claramente. Cuando una persona tiene acciones de una compañía, éstas ya no pueden exigirse de vuelta, salvo que los socios lo hayan previsto en sus estatutos.

ACERCA DEL AUTOR



EFRÉN OSVALDO PORRAS PÉREZ

Abogado egresado de la Universidad Militar Nueva Granada, candidato a magister en Derecho Informático y Nuevas Tecnologías de la Universidad Externado de Colombia. Con más de 10 años de experiencia en asesoramiento estratégico en derecho societario y corporativo, estructuración de acuerdos y negocios.

La presente obra se publica bajo una licencia Creative Commons del tipo:



Reconocimiento – No comercial – Sin obras derivadas
© de los textos: Efrén Pérez Porras © de diseño: **abtic**[®]

Distribución gratuita, prohibida su venta. **abtic**[®] es una marca registrada de Grupo D&P.





Lo invitamos a enviar este documento por correo electrónico a sus amigos y colegas, publicarlo en su sitio web o distribuir versiones electrónicas gratuitas. Debe permanecer en su forma original, sin que se añadan o eliminen textos o imágenes. Se prohíbe su venta o uso para fines comerciales.

Diseño y diagramación: **abtic**[®]

abotitic[®]
a b o g a d o t i c

LA TECNOLOGÍA
no es otra área de nuestra firma,
ES NUESTRA FIRMA.

CII 99 # 10-57
Ed Tinkko
Bogotá, Colombia
servicioalcliente@abogadotic.co
(+57) 304 595 7271

 @AbogadoTICol
 /abogadotic.co
 AbogadoTIC
 AbogadoTIC

Contáctanos



www.abogadotic.com